

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de julio de 1986.-

VISTO: el recurso de reconsideración inter
puesto a fs.20/26, y

CONSIDERANDO:

1)-Que resultan atendibles las argumentaciones ex-//
puestas con relación a la resolución n°448/85 que dispone hacer
lugar parcialmente a lo peticionado y disponer que la Subsecre-
taría de Administración liquide a los doctores Carlos E.Guar-//
día y Susana Corbacho de Abelson el cincuenta por ciento de //
los haberes correspondientes al cargo de cada uno de ellos ///
desde el 27 de noviembre de 1984 y hasta que recaiga pronun-/
ciamiento definitivo en el sumario de superintendencia que se
les sigue.-

2)-Que por resolución n°356/85 este Tribunal hizo sa-
ber a la Subsecretaría de Administración que las liquidaciones
de sumas que adeude el Poder Judicial a los funcionarios o a-
gentes bajo su dependencia, deben practicarse sobre la base /
de las remuneraciones vigentes en el momento de efectuarlas /
por razones de equidad y no por aplicación de la ley 22.328.-

3)-Que al momento de efectuar las liquidaciones, es-
tas fueron hechas a los valores correspondientes al 1º-1-86 /
(fs.27/8 y fs.4 in fine), pero sin tener en cuenta la compensa-
ción funcional regulada por la (acordada n°38/85) ni el com-/
plemento por dedicación exclusiva (acordada n°3/86) por los pe-
ríodos reclamados por los recurrentes.-

Por todo ello,

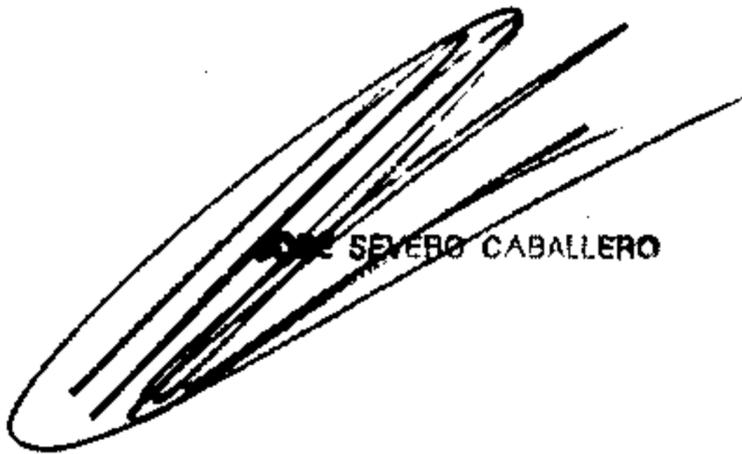
SE RESUELVE:

Hacer lugar al recurso de reconsideración.-En con

-//-

secuencia hacer saber a la Subsecretaría de Administración que en los términos de las resoluciones nros 448/85 y 356/85, se liquide desde el 27 de noviembre de 1984 la parte correspondiente a los complementos por compensación funcional y dedicación exclusiva.-

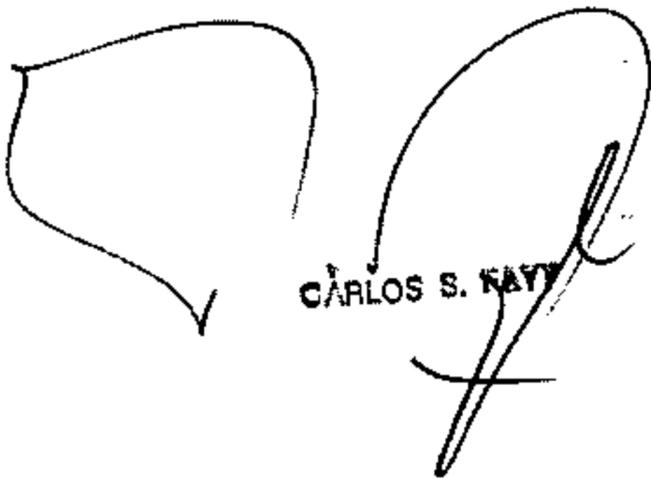
Regístrese, comuníquese y archívese.-



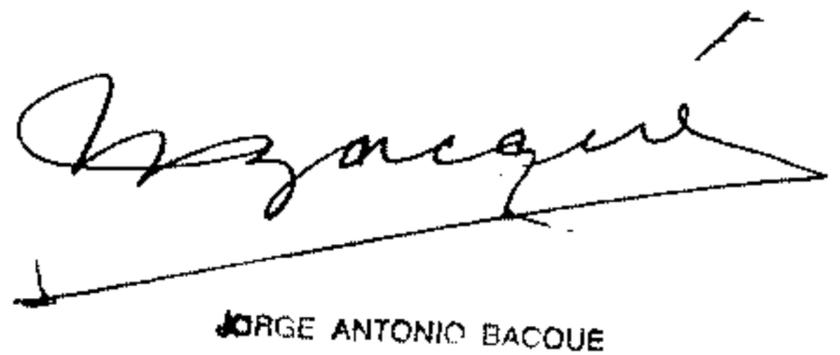
JOSÉ SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CÁRLOS S. KAY



JORGE ANTONIO BACOUÉ